*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 14 de agosto de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado, teniendo en cuenta los trabajos realizados en la presente ejecución promovida a fs. 413 y 415, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6°, incs. a, b, c, y d; 7°, 9°, 40 y concordantes de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de los doctores Ángel Alberto B. Bianchi, Lino B. Galarce, Gustavo Boullaude y Rodrigo Amadeo Conte Grand, en la suma de treinta mil setecientos sesenta pesos($ 30.760), en la de siete mil trescientos setenta pesos ($ 7.370), en la de ocho mil novecientos pesos ($ 8.900) y en la de dos mil ochocientos setenta pesos ($ 2.870), respectivamente.

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

DISI-DI-

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

-//-DENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI Y DE LA SEÑORA VICEPRESIDENTA DOCTORA DOÑA ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Autos y Vistos; Considerando:

Que los infrascriptos se remiten a los criterios expuestos en sus respectivas disidencias en la causa "Serenar S.A." (Fallos: 328:1730). Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO